

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: CREACION DE LAS CONCEJAALIAS EN EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ÓRGANO: ALCALDE, RESOLUCION Nº 1058

FECHA: 21 de junio de 2024

TEXTO: Tras la renuncia formulada por D. Federico José Herrera Campillo a su cargo de concejal, y la nueva toma de posesión del concejal Francisco Jesús López Garrido el pasado día 10 de junio de 2024, resulta precisa la configuración de las distintas Concejalías en la que se estructura el Ayuntamiento de Olivares en orden al idóneo ejercicio de competencias y prestación de servicios de conformidad con los criterios de racionalidad organizativa.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 21.1. a) y art. 85 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y 41.2 y 45 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la regulación de las competencias de los Municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la citada Ley 7/1985.

RESUELVO

Primero.- Ejercer el gobierno y dirección de la Administración Municipal de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las delegaciones señaladas en la presente Resolución y de las facultades de avocación igualmente señaladas.

Esta Alcaldía Presidencia mantiene para sí las competencias propias del art. 21 de la citada Ley 7/1985, en las Áreas de Hacienda, Urbanismo, Tráfico y Seguridad ciudadana, Agricultura y Ganadería.

Segundo.- Crear y configurar las siguientes Concejalías que a continuación se especifican, con los objetivos, competencias y medios que para cada una se determinan:

1. **Concejalía de Recursos Humanos, Igualdad y Diversidad, Relaciones Institucionales y Comunicación, Gestión de Proyectos y Empleabilidad. CONCEJALA RESPONSABLE: Dª Mª DEL CARMEN MATEOS PÉREZ**
2. **Concejalía de Servicios Generales, Obras, Bienestar Social, Infancia y Parques y Jardines. CONCEJALA RESPONSABLE: Dª INÉS Mª MATEOS PÉREZ**
3. **Concejalía de Transformación Digital, Emprendimiento y Promoción Económica, Cooperación y Consumo. CONCEJAL RESPONSABLE: D. JOSÉ MANUEL COTÁN GARCÍA**
4. **Concejalía de Educación, Deportes, Festejos y Participación Ciudadana. CONCEJALA RESPONSABLE: Dª RAQUEL FRAILE FRAILE**
5. **Concejalía de Cultura, Turismo, Protocolo, Patrimonio y Memoria Histórica. CONCEJALA RESPONSABLE: Dª Mª ROCÍO GONZÁLEZ PALLARES**
6. **Concejalía de Juventud y Medio Ambiente. CONCEJAL RESPONSABLE: D. FRANCISCO JESÚS LÓPEZ GARRIDO**

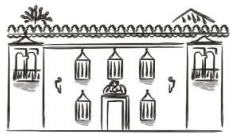
Tercero.- Las atribuciones generales de las distintas Concejalías delegadas en las materias propias de cada una de ellas serán las siguientes:

- a.- Dirección interna, gestión, inspección e impulso inmediato de los servicios municipales a su cargo.
- b.- Prestar su visto bueno a todas las facturas emitidas al Ayuntamiento que traigan causa de la gestión de sus servicios.
- c.- Formular propuestas de gasto o de inicio de expedientes de contratación.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7XG234PUBPV6GKUDXT74QGAQ	Fecha	25/06/2024 12:07:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XG234PUBPV6GKUDXT74QGAQ	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

d.- Propuesta a la Alcaldía sobre gratificaciones y complementos de productividad, en su caso, del personal adscrito a sus servicios.



Cuarto.- Las atribuciones específicas de cada Concejalía delegada serán las referidas a las actuaciones municipales propias de cada servicio.

Quinto.- De los asuntos que gestionen en el desarrollo de las delegaciones conferidas, deberá darse cuenta en la inmediata sesión que celebre la Junta de Gobierno Local, y en el supuesto de que presenten especial relevancia o trascendencia para el Gobierno Local, deberá ponerse la decisión que se adopte previamente en conocimiento de la Alcaldía.

Sexto.- Como consideración a tener en cuenta por todas las Concejalías/Delegaciones conferidas, los servicios generales de cada una de ellas serán los responsables de que las propuestas de Decreto o Acuerdos que se tramiten desde las mismas se adecuen a la normativa vigente.

A tal fin, la tramitación se iniciará con la firma de la propuesta de Decreto o Acuerdo por el Concejal/a Delegado/a responsable, o Jefe de Servicio correspondiente, que tendrá el carácter de informe del jefe de la dependencia a que se refiere el art. 172 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo.- Al amparo de lo establecido en la Instrucción de 26 de enero de 1.995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, delegar la facultad de celebrar matrimonios civiles en todos y cada uno de los/as Concejales/as que en cada momento formen parte de la Corporación.

Octavo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las competencias delegadas podrán ser avocadas por la Alcaldía mediante resolución motivada.

Noveno.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma.

Décimo.- Quedan sin efecto cuantas Resoluciones anteriores se hayan dictado por la Alcaldía Presidencia en materia de delegación de competencias y firma.

Undécimo.- Facultar a la Secretaria General del Ayuntamiento, previa consulta a esta Alcaldía, a interpretar la presente Resolución, y solventar cuantas dudas se presenten en su aplicación, pudiendo dictar las instrucciones y circulares que sean precisas.

Duodécimo.- Ordenar la publicación de este resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, notifíquese a las personas interesadas, y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el art. 38 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7XG234PUBPV6GKUDXT74QGAQ	Fecha	25/06/2024 12:07:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7XG234PUBPV6GKUDXT74QGAQ	Página	2/2

